



San Felipe, 13 de febrero del 2019

Señores:
“CONSORCIO CAFETALERO”
Presente.-

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 005-2019**, de fecha trece (13) de febrero del 2019, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado **“REHABILITACIÓN GENERAL Y MEJORAS EN EL CENTRAL CAFETALERO AROA MUNICIPIO BOLÍVAR ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy



Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy

Resolución N° 005-2019

13 de Febrero del 2019

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de enero de 2019, se instruyó a la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación del Estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Selección de Contratistas para la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN GENERAL Y MEJORAS EN EL CENTRAL CAFETALERO AROA MUNICIPIO BOLÍVAR ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en fecha diecisiete (17) de enero de 2019, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación del Estado Yaracuy, dictó Auto de Apertura para dar inicio al procedimiento de Concurso Abierto para la ejecución de la Obra denominada **“REHABILITACIÓN GENERAL Y MEJORAS EN EL CENTRAL CAFETALERO AROA MUNICIPIO BOLÍVAR ESTADO YARACUY”**, signado bajo la nomenclatura: **CUCEY-GOB-CA-O-002-2019**.



CONSIDERANDO

Que en fecha once (11) de febrero del 2019, una vez sustanciado el Procedimiento de Selección de Contratistas, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación del Estado Yaracuy, presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación, donde se recomienda la adjudicación como Única Opción al **“CONSORCIO CAFETALERO”**, debidamente constituido según documento autenticado por ante la Notaría Pública de San Felipe del Estado Yaracuy, en fecha cuatro (04) de febrero de 2019, bajo el N° 29, Tomo 08, Folios 90 hasta 93, constituido por la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA CRUZ SANTA, R.L.**, debidamente registrada en el Registro Público de los Municipios San Felipe, Independencia, Cocorote y Veroes del Estado Yaracuy, en fecha dos (02) de diciembre de 2016, bajo el N° 47, Tomo 24, Folio 349; y la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA SANPABLITERA 330, R.L.**, debidamente registrada en el Registro Inmobiliario de los Municipios San Felipe, Independencia, Cocorote y Veroes del Estado Yaracuy, en fecha treinta (30) de marzo de 2005, bajo el N° 33, Protocolo (1°), Tomo (14°), Trimestre (1°) del año 2005, Folios 270 al 278. En representación principal la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA CRUZ SANTA, R.L.**, y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Octava del mencionado instrumento.

CONSIDERANDO

Que el día doce (12) de febrero de 2019, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta, aprobación para Adjudicar y Contratar al **“CONSORCIO CAFETALERO”**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, por lo que se atribuye denominarla como una Obra de Emergencia a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.S 21.351.429,65)**, existiendo Disponibilidad Presupuestaria para contratar por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS SIN CÉNTIMOS (Bs.S 15.000.000,00)**.



CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar al **“CONSORCIO CAFETALERO”**

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN GENERAL Y MEJORAS EN EL CENTRAL CAFETALERO AROA MUNICIPIO BOLÍVAR ESTADO YARACUY”**, recomendada como Única Opción por la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación del Estado Yaracuy, en el procedimiento de Concurso Abierto, de nomenclatura **CUCEY-GOB-CA-O-002-2019**, por la cantidad de: **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.S 21.351.429,65)**.

SEGUNDO: Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.

TERCERO: Se hace del conocimiento al **“CONSORCIO CAFETALERO”**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (Anticipo Especial)); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto total adjudicado); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto total adjudicado); tal como se describen a continuación:

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs.S 9.051.724,14	Bs.S 4.270.285,93	Bs.S 111.365,91	Bs.S 640.542,89

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución al **“CONSORCIO CAFETALERO”** en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Av. 7ma entre calle 6 y 7, Casa N° 6-5, Sector Zumuco, San



Felipe, Estado Yaracuy. **Teléfonos:** 0416-6408609, 0254-2314584, **Correos:** acsantacruz31rl@gmail.com. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Año 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

Regístrese y Comuníquese.

(FDO)

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015
Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015
Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____